

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00018- 00 DE DANIEL ANDRES ALEGRIA MORENO CONTRA BANCO MUNDO MUJER SA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Hora de inicio: 2:00 pm.

Hora de finalización: 3:22 p.m.

Numero de CD: 02

INTERVINIENTES:

Juez:

CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ

Demandante:

DANIEL ANDRES ALEGRIA MORENO

Apoderada del Demandante:

ALEJANDRA PATRICIA CARVAJAL JARAMILLO

Demandada:

BANCO MUNDO MUJER SA

Representante legal asuntos laborales: OSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑO

Apoderado del Demandada:

OSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑO

DECISIONES

1.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

2.) AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se profirió fallo condenatorio, que en su parte resolutive reza:

SENTENCIA N° 148/2023

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante **DANIEL ANDRÉS ALEGRÍA MORENO** y la sociedad demandada **BANCO MUNDO MUJER SA** - NIT 900768933 - 8, existió un contrato individual de trabajo a término indefinido, el cual tuvo por fecha de inicio día 01 de noviembre de 2012 hasta el 18 de enero de 2019.

SEGUNDO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, denominadas "INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN A INDEMNIZAR" "FALTA DE TÍTULO Y CAUSA EN EL DEMANDANTE" "PAGO" "COMPENSACIÓN" "PRESCRIPCIÓN" "BUENA FE", por lo expuesto anteriormente.

TERCERO: CONDENAR a la demandada **BANCO MUNDO MUJER SA**, representada legalmente por **JOSE VICENTE VELASCO MELO** o por quien haga sus veces, a

pagar a favor de **DANIEL ANDRÉS ALEGRÍA MORENO** la suma de **\$ 15.196.160**, que **indexado a la fecha arroja un valor de \$20.208.174**, por concepto de indemnización por terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa, acorde con lo puntualizado en esta audiencia, suma que deberá ser indexada desde el día siguiente al rompimiento del vínculo, esto es, desde el 19 de enero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada **BANCO MUNDO MUJER SA**, de las demás pretensiones formuladas por el demandante.

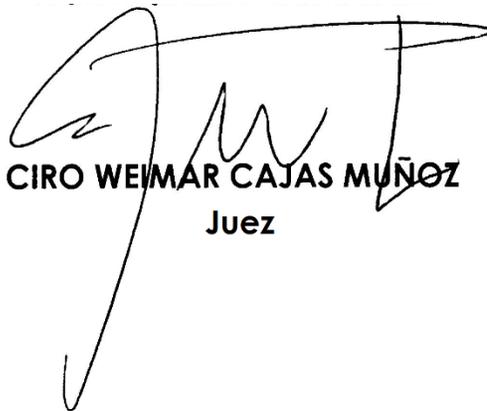
QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada **BANCO MUNDO MUJER SA** a pagar en favor de la parte demandante **DANIEL ANDRÉS ALEGRÍA MORENO**, las cuales se liquidaran por secretaria del juzgado.

SEXTO: Sin recursos por tratarse de un proceso de única instancia.

3.) NOTIFICACIÓN

Se notifica en estrados a las partes.

4.) Esta sentencia queda debidamente ejecutoriada,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2022-00018- 00 DE DANIEL ANDRES ALEGRIA MORENO CONTRA BANCO MUNDO MUJER SA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUDIENCIA VIRTUAL
DANIEL ANDRES ALEGRIA MORENO
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
ALEJANDRA PATRICIA CARVAJAL JARAMILLO
Apoderada Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL
OSCAR RAMIRO SARMIENTO PATIÑO
Apoderado Demandada

SECRETARIA. Popayán, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha pasa al despacho del señor Juez, con la liquidación de costas.

AGENCIAS EN DERECHO..... \$1.469.000,00

TOTAL COSTAS..... \$1.469.000,00

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/C.



LINA MARCELA ISAZA ARIAS
Secretaria

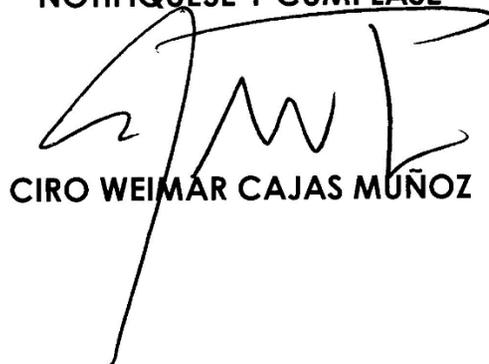
JUZGADO 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Popayán, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Practicada por Secretaría la liquidación de costas, continúese con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ